



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 373

RADICACIÓN No.175134089001-2023-00016-00

I. A S U N T O:

A través de este interlocutorio, procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor JHON EIDER MARTINEZ FRANCO, en contra de la señora GENOVEVA AGUIRRE HENAO, por pago total de la obligación.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 El artículo 461, inciso 2° del Código General del Proceso, establece: *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez que sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

2.2 Como se puede apreciar, la norma transcrita en el acápite anterior se da en el caso a estudio, toda vez que con los dineros depositados dentro de este juicio, se cubre la totalidad de la deuda, motivos más que suficientes para decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y por consiguiente su archivo previa las anotaciones respectivas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por el señor JHON EIDER MARTINEZ FRANCO, en contra de la señora GENOVEVA AGUIRRE HENAO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargado que pesa sobre el veinte por ciento (20%) de los honorarios devengados por la señora GENOVEVA AGUIRRE HENAO, como Concejal del municipio de Pácora, Caldas. OFICIAR con destino a la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de Pácora, para que proceda a la cancelación de dicha medida cautelar.

TERCERO: HACER entrega al señor JHON EIDER MARTINEZ FRANCO de la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$611.605.00) MONEDA LEGAL, cantidad con la cual se cubre la totalidad de la deuda.

CUARTO: HACER entrega a la señora GENOVEVA AGUIRRE HENAO, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$235.295.00), cantidad que quedara de excedente.

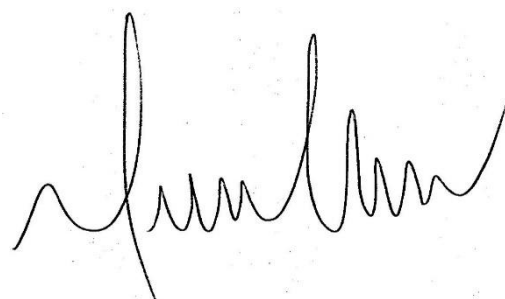
QUINTO: Antes de dar cumplimiento al numeral anterior, se ordena realizar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 418600000008595 del 05/06/2023, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$846.900.00) MONEDA CORRIENTE, así:

a.- Uno por la suma de SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$611.605.00) MONEDA LEGAL, a favor del señor JHON EIDER MARTINEZ FRANCO.

b.- Otro por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$235.295.00), para la señora GENOVEVA AGUIRRE.

SEXTO: Una vez en firme esta decisión, se ordena archivar la actuación previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'J' and several loops and flourishes throughout.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez